

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo hipotecario menor cuantía
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Norman León Arias Sepúlveda
Radicado	05001 40 03 027 2021 00192 00
Decisión	Inadmite demanda

Se INADMITE la presente demanda para que la parte actora en el término de **CINCO (5)** días, so pena de rechazo, se sirva:

1. Allegar el certificado de libertad del inmueble objeto de garantía hipotecaria con la constancia de haber sido expedido con antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda, tal como lo establece la regla 2ª del art. 468 del C. G. P. Se le precisa a la parte actora que el referido documento fue expedido el 22 de febrero de 2020 y la demanda presentada el 24 de febrero de 2021.

2. Se deberán aclarar las pretensiones de la demanda, teniendo como fundamento de estas **el hecho séptimo**, pues en el numeral primero solicita se libre mandamiento de pago por las cuotas vencidas desde el mes de agosto de 2020 con sus respectivos intereses de mora, soportadas en el pagaré #8288181; y en el numeral cuarto hace referencia a un saldo insoluto de capital, con intereses de plazo y de mora soportado en la misma obligación hipotecaria.

3. Revisado el acápite de notificaciones de la demanda, se encuentra que la parte demandante manifiesta bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento del correo electrónico del demandado. Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 8º del decreto 806 de 2020, se le requiere para que le informe al despacho las gestiones realizadas

tendientes a la consecución de dicha información, y deberá allegar las evidencias que las acrediten.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, en los términos del poder conferido por la apoderada general de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

2

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46ffe4cd140c745a6205567a39936fb0cf4038784fbeb6fb548ac7a53eccc496

Documento generado en 26/04/2021 09:18:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**